

ORDENANZA No.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán, ubicada en la parroquia Calderón, obtuvo su aprobación mediante Ordenanza No. 3602, de 14 de octubre de 2005. Dicho acto normativo, en su artículo 9, prevé un plazo de 10 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización.

La Administración Municipal, considerando la petición de los representantes del Comité Promejoras en referencia para la ampliación del plazo para la ejecución de obras, así como el esfuerzo de los socios de la misma para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización a las cuales se han comprometido, expide la presente Ordenanza por la cual se amplía el plazo en mención, a un tiempo razonable conforme se desprende del informe técnico, a fin de que los miembros del Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán no vean afectado el ejercicio a su derecho a una vivienda adecuada y digna, y con servicios públicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-208, de 28 de septiembre de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral I del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: "*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...)*";
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;
- Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;
- Que,** mediante Ordenanza No. 3602, sancionada el 14 de octubre de 2005, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán, ubicada en la parroquia Calderón;

Que, mediante oficio s/n de 19 de mayo de 2015, el Comité Promejoras en mención, solicita la reforma de la Ordenanza en referencia, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de urbanización, extendiendo dicho plazo por dos años más; y,

Que, mediante oficio No. SZ-005-DJ-CSM-2015, de 29 de junio de 2015, la Administración Zonal Calderón, remite su informe técnico para la reforma de la ordenanza antes referida, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de la referida urbanización.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), d) y x) y 87, literales a), d) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3602, SANCIONADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2005, POR LA CUAL SE APRÓBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ROCÍO DE MORÁN, UBICADA EN LA PARROQUIA CALDERÓN

Artículo único.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 3602, sancionada el 14 de octubre de 2005, por el siguiente:

"Artículo 9.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Reformatoria. Pagará las contribuciones y mejoras de ley."

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xxxx de 2015.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO. "ROCÍO DE MORAN"

Acuerdo Ministerial No. 0468

24/VI/2003

Quito, 19 de mayo 2015

Reunión de G. Jurídico

Doctor
Edmundo Barros
ADMINISTRACION DE LA ZONA CALDERON

Presente.

19-05-2015

De mis Consideraciones:

Reciban un cordial saludo de parte de la Directiva y los socios que conformamos el Barrio "Rocío de Morán"

El barrio al cual represento fue legalizado con la Ordenanza Municipal N.- 3602, sancionada

Por el Consejo Metropolitano el 14 de octubre del 2005 quien aprueba la Urbanización de Interés Social de desarrollo progresivo del Comité, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el viernes 30 de junio del 2006 con la cual se obtuvo la autorización de fraccionamiento del Predio N.- 05971464 y Clave Catastral N.- 1391422022 de mayor extensión y construcción de la Hipoteca a través de la misma ordenanza.

Por lo expuesto solicito a usted de la manera más comedida se sirva ayudarnos con la ampliación de plazo por dos años de nuestro barrio, razón por la cual no se ha podido concluir con las mismas.

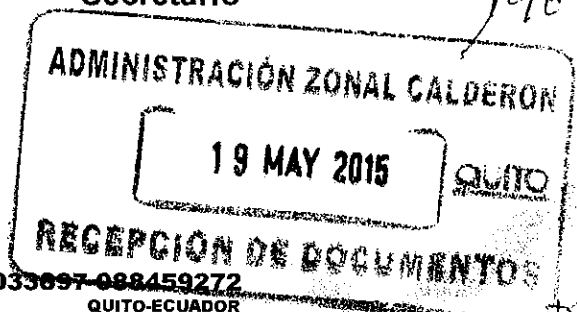
Por la atención que se digne dar a la presente, anticipamos nuestro debido agradecimiento.

Nota: adjunto documentación; Planos, Ordenanza, Actas Certificadas de las diferentes instituciones con las que se ha trabajado.

Atentamente:

Maruja Lisbeth Nicolalde
C.I. 170835472-3
Presidenta.

José Tiban
C.I. 1704732526
Secretario



30 treinta

Comisión

4 15/04/15

QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Quito, 29 de junio de 2015

Oficio No. SZ- 005-DJ-CSM-2015

SECRETARÍA DE LA OFICINA DE DOCUMENTOS
10403
15 JUL 2015
Mari
14/07/15

2015-082666

1) Comisión General.
2) Pedir la firmas

SECRETARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

En atención al tramite 2015-082666 ingresado por la señora Maruja Nicolalde Presidenta del Barrio Rocio de Moran, la cual solicita la Ampliación del plazo de dos años, más para realizar las Obras de Infra estructura las cuales no han ser culminadas en el plazo establecido por la Ordenanza N° 3602.

La Ordenanza 3602 mediante la cual fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio Rocio de Moran, ubicado en la Parroquia Calderón obtuvo su existencia jurídica mediante Acuerdo Ministerial N°468 de 24 de julio del 2003.

La misma Ordenanza manifiesta textualmente en el Art. 9.- **PLAZO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-** " El plazo de la ejecución de la totalidad de las obras incluido el equipamiento del área de es de diez (10) años, contados a partir de a fecha de la sanción de la Ordenanza. Pagara las mejoras y contribuciones de ley..."

La ordenanza fue sancionada el 14 de Octubre del 2005, por lo que fenece el 14 de octubre del 2015.

PETICION.- Se adjunta el informe técnico N° 008 -JZGÜ-2015, CON EL INFORME DE INSPECCION RESPECTIVO del cual se desprende que el esfuerzo realizado por la mencionada Urbanización no ha sido posible concluir las obras solicitadas estipuladas en la Ordenanza N° 3602 faltando lo siguiente:

- Adoquinado de las Calles C y D y Pasaje S/N
- Casa Comunal-Espacio Verde 3

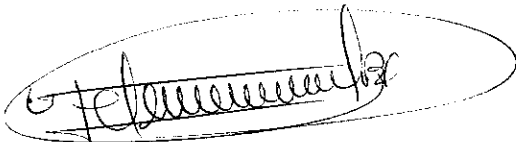
33
trabaja

- Definición de Curva en cuchara Calle C.

- Aceras en Calles D

Por lo que esta Administración de Calderón, conjuntamente con los morados de la Urbanización de interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Rocio de Morán, solicitan se les incluya en el orden del día para que mediante una reunión del Concejo Metropolitano se atienda el requerimiento para la modificatoria de la Ordenanza con respecto a la ampliación del plazo por el lapso de dos años más.

Atentamente,



Dr. Edmundo Barros
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERON
CSM/br.

Adjunto Ordenanza 3602